SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ingreso al despacho del señor juez, el proceso identificado con Radicado No. 23-001-41-89-002-2021-00758, informando que se presentó memorial solicitando el retiro de la demanda. Provea…

YASSER JIMENEZ BITAR
SECRETARIO

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDANTE(S): JAIRO GOMESCASSERES ECHAVEZ.
DEMANDADO(S): TERESA DE JESUS MENDOZA TAPIA.
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO: 23-001-41-89-002-2021-00758-00

Mediante memorial presentado a través del correo institucional de este juzgado en fecha 04 de noviembre de 2021, el abogado Rafael Barrera, en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante, manifiesta que retira la demanda.

Revisado el expediente digital que contiene el proceso que hoy ocupa nuestra atención, observa este Servidor que fue objeto de inadmisión el día 21 de octubre de 2021, posteriormente fue allegado al correo electrónico institucional escrito indicando que se subsanaba la demanda (22 de octubre de 2021 a las 12:35) pese a ello, este Despacho no tuvo pronunciamiento alguno respecto de ese memorial, antes de haberse solicitado el presente retiro; por lo tanto y para mayor claridad se expresa que la demanda antes de este auto se encuentra inadmitida y no rechazada como lo manifiesta el representante judicial. Es así que en aplicación al artículo 92 del C.G.P., no sería necesario ordenar su retiro mediante auto.

No obstante lo anterior, como quiera que la demanda se presentó de manera digital, para que queden las constancias respectivas, se ordenará el retiro de la misma mediante esta providencia sin necesidad de desglose y sin que haya lugar a su devolución de manera física, sino, registrando la actuación en el sistema Justicia web siglo XXI.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la Demanda impetrada por JAIRO GOMESCASSERES ECHAVEZ, contra de TERESA DE JESUS MENDOZA TAPIA, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído

SEGUNDO: Sin necesidad de devolver la demanda y sus anexos, por cuanto la misma fue presentada de manera digital.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente, una vez en firme este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7b0ac0f3a9613871c7861687c8fb5994c4b8944af9258d0a198373910ec2d35**
Documento generado en 16/11/2021 09:51:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica